Expediente: **3/24**
Carátula: **JEREZ JUAN ANDRES Y OTROS C/ TOPPER ARGENTINA S.A. S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20255424034 - TOPPER ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - VELIS, OMAR HUGO-ACTOR
20213274016 - JERÉZ, JUAN ANDRES-ACTOR
20310018148 - OLEJNIK DIEZ, GUILLERMO JORGE-PERITO CONTADOR
20249268365 - UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 3/24

H20920626126

JUICIO: JEREZ JUAN ANDRES Y OTROS c/ TOPPER ARGENTINA S.A. s/ MEDIDA PREPARATORIA. PROCEDE DEL JUZG. DEL TRABAJO VII° NOM. P/ INCOMP. (EXPTE. N° 2447/23) EXPTE. 3/24.

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

Juzgado del Trabajo I nom

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Encontrándose las presentes actuaciones en estado para resolver advierto que la parte demandada TOPPER ARGENTINA S.A. no ha presentado documentación original en autos, por lo tanto resulta de imposible cumplimiento la realización de la pericia encomendada. Por lo expuesto, constancias de autos y en virtud de las facultades conferidas por el art. 10 del C.P.L. dispongo dejar sin efecto el proveído de fecha 04/06/2026 dictando en sustitutiva lo siguiente: *"1) Atento lo solicitado por el Perito Contador Olejnik Diez y no constando en autos la presentación de documentación original en forma física ni digital: aclare y se considerará. 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1): Líbrese cédula a la parte demandada a fin de que remita la documentación necesaria para llevar a cabo la pericia contable encomendada al profesional solicitante, bajo apercibimiento de Ley. Hágase constar que deberá dar respuesta a lo solicitado en un plazo de DIEZ días bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias dispuestas en el art. 137 CPCCT de aplicación supletoria al fuero.*

Actuación firmada en fecha 24/06/2026

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.